



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°130-22  
JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.130-22**

**CONTRATISTA:** **JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**  
**16.584.547 de Cali**

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO TANQUES ELEVADOS EN PLANTAS DE POTABILIZACION Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**VALOR:** **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$131.402.653).** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** **02 de noviembre de 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.547 expedida en Cali, Valle, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

1

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que el Artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 sobre las responsabilidades de las personas prestadoras del servicio de acueducto, menciona que "Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones.....2) Lavar y desinfectar antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo dos (2) veces al año, los tanques de almacenamiento de aguas tratadas". Esto es ratificado en el Artículo 98 de la Resolución 330 de 2017 de limpieza de tanques, donde se indica que "La limpieza del tanque debe realizarse por lo menos una vez cada seis (6) meses". Es así, como esta actividad es una necesidad del departamento de control operación redes, asociada al funcionamiento que debe programarse acorde a la normatividad cada seis (6) meses, con el objetivo de prevenir y controlar los riesgos para la salud humana asociados con el consumo de agua y garantizar la calidad del agua hasta los usuarios. **3)** Que el lavado y desinfección de tanques requiere un grupo capacitado en esta tarea, con los debidos certificados para desarrollar la labor, con los equipos, herramientas e insumos químicos necesarios para llevar a cabo dicha actividad. **4).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **5)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-091-2022 mediante oficio AC-7032 de 12 de octubre de 2022 al señor **JESUS ABDUL IDROBO CASTRO** con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO TANQUES ELEVADOS EN PLANTAS DE POTABILIZACIÓN Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P." **6)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$131.402.653)**., incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200992 del 06 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **7)** Que el día 18 de octubre de 2022 el señor JESUS ABDUL IDROBO CASTRO presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P. **8)** Que el ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ – Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 19 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 02 de noviembre de 2022. **9)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO TANQUES ELEVADOS EN PLANTAS DE POTABILIZACIÓN Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P." **SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá contar con la disposición de realizar las siguientes actividades: Realizar el lavado y desinfección técnica de los tanques de elevados de agua potable utilizados para el lavado de filtros y de estructuras operacionales, consumo

interno, dosificación de químicos y utilizados para distribución de agua, instalados en las plantas de potabilización de ACUAVALLE S.A, E.S.P, dando así cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 0330 de junio de 2017.

AGUA	MUNICIPIO	NUMERO DE TANQUES	NOMBRE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD M3
1	BOLIVAR	1	T. ELEVADO PTAP	41,00
	EL DOVIO	1	T. ELEVADO PTAP	49,00
	ROLDANILLO	1	T. ELEVADO PTAP	195,00
2	DAGUA	1	T. ELEVADO PTAP	90,00
	LA CUMBRE	1	T. ELEVADO PTAP	35,00
	VIJES	1	T. ELEVADO PTAP	102,00
3	RESTREPO	1	T. ELEVADO PTAP	90,00
	RIOFRIO	1	T. ELEVADO PTAP	84,00
	SAN PEDRO	2	T. ELEVADO PTAP	181,00
	TRUJILLO	1	T. ELEVADO PTAP	100,00
	YOTOCO	1	T. ELEVADO PTAP	90,00
4	ALCALA	1	T. ELEVADO PTAP	70,00
	LA UNION	1	T. ELEVADO PTAP	90,00
	LA VICTORIA	1	T. ELEVADO PTAP	110,00
	OBANDO	1	T. ELEVADO PTAP	70,00
	ULLOA	1	T. ELEVADO PTAP	50,00
5	ARGELIA	1	T. ELEVADO PTAP	94,00
	EL AGUILA	1	T. ELEVADO PTAP	36,00
	EL CAIRO	1	T. ELEVADO PTAP	104,00
	TORO	1	T. ELEVADO PTAP	46,00
6	CAICEDONIA	1	T. ELEVADO PTAP	28,00
	SEVILLA	1	T. ELEVADO PTAP	100,00
7	JAMUNDI	1	T. ELEVADO PTAP	110,00
8	EL CERRITO	1	T. ELEVADO PTAP	140,00
	GINEBRA	1	T. ELEVADO PTAP	50,00
	GUACARI	2	T. ELEVADO DISTRIB.	168,00
			T. ELEVADO PTAP	100,00
SANTA ELENA	1	T. ELEVADO PTAP	35,00	
9	ZARZAL	1	T. ELEVADO PTAP	28,00
10	PRADERA	1	T. ELEVADO PTAP	150,00
	FLORIDA	1	T. ELEVADO PTAP	142,00
<b>TOTAL</b>				<b>2778,00</b>

# X

Realizar el lavado y desinfección técnica de los tanques de almacenamiento utilizados para la distribución de agua potable, operados por ACUAVALLE S.A, E.S.P, dando así cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 0330 de junio de 2017.

AGUA	SECCIONAL	NUMERO DE TANQUES	NOMBRE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD M3
2	DAGUA	4	T.A PTAP	305
			TA. NUEVO	1200
			T. RICAUTE	208
			T. REMEDIOS	150
	EL CARMEN	3	TANQUE 1	203
	LA CUMBRE	1	TANQUE 1	455
	VIJES	1	T. PTAP DISTRIB.	400
7	JAMUNDI	3	T. PTAP No 1	1270
			T. PTAP No 2 NUEVO	1352
			T. PTAP No 3 NUEVO	3840
8	EL CERRITO	4	TANQUE 1	177
			TANQUE 2	192
			TANQUE 3	598
			TANQUE 4	1452
	GUACARI	4	TANQUE 1	312
			TANQUE 2	318
			TANQUE SONSO 1	395
			TANQUE SONSO 2	170
	SANTA ELENA	2	TANQUE 1	91
			TANQUE 2	500
TOTAL		22		13.587

**PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1) El Personal que realiza esta labor debe estar certificado en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, el trabajador debe ser competente para operar los equipos y atender las normas de seguridad establecidas en la Resolución 4272 de 2021. 2) La actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable debe cumplir con las especificaciones y procedimientos descritos en la Norma Técnica Colombiana - NTC 4576 cuyo objeto es "la desinfección de instalaciones para almacenamiento de agua potable incluyendo los materiales, preparación e instalación, aplicación de desinfectantes en las superficies interiores de las instalaciones y la toma de muestras y ensayos para la presencia de bacterias coliformes". 3) Adicionalmente los trabajos deberán ser realizados con personal certificado en trabajos de alturas tanto positiva como negativa y con los equipos de seguridad industrial requeridos para este tipo de actividades. La subgerencia operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución de contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Elaborar la programación de lavado de tanques para la aprobación de la supervisión y/o Interventoría y ejecutar el contrato de acuerdo a este. 3). Elaborar informe de inspección al interior de

los tanques identificando aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, desagües, posibles filtraciones y fugas, que puedan alterar la calidad del agua. 4). Ejecución de muestreo y suministro de resultados de análisis de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos del agua potable (Ph, Color, Cloro Residual Libre, Turbiedad, Recuento total de Heterótrofos, Coliformes totales y E.Coli), para dar los respectivos reportes al SUI (Sistema Único de Información) los cuales deben ser realizados por un laboratorio acreditado, que garantice la labor contratada. 5). Suministro de certificaciones de lavado de tanques por cada municipio. 6). Suministros de actas de recibió parcial por municipio firmadas por los profesionales III-mantenimiento a cargo de los sistemas de acueducto. 7). Utilizar insumos químicos que no sean nocivos para la salud y con registro INVIMA. 8). El contratista debe presentar las certificaciones de las competencias laborales de las personas naturales que realizarán la labor de lavado y desinfección. 9). El contratista debe presentar la respetiva acreditación del laboratorio que debe realizar los análisis a las muestras de agua potable, una vez lavado y desinfectado los tanques de almacenamiento. 10). El contratista debe presentar la respetiva Certificación y referencia de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable. 11). El contratista debe presentar la hoja de seguridad y ficha técnica de los productos químicos utilizados en la actividad de mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano. 12). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 13). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 14). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 15). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 16). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 17). Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 18). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas. 19). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 20). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 21). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 22). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución del contrato, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 23). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final del

# X

contrato y de liquidación. 17). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 24). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 25). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Se requiere de personal certificado en trabajos de alturas tanto positiva, como negativa, para realizar las labores de lavado y para la desinfección se debe contar con las bombas para la aplicación de la sustancia desinfectante. 26). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 27). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 28). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 29). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 30) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 31). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 32). Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 33). Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 34) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 35). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 36). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$131.402.653)**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de la actividad, de acuerdo con el

avance de la misma y acta de recibo y entrega final del contrato, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. Adicionalmente el contratista deberá suscribir y entregar al supervisor del contrato, las actas de recibo a satisfacción del lavado de tanques por parte de los profesionales III – mantenimiento de las aguas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista.

**SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200992 del 06 de septiembre de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** En los municipios de Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, La Cumbre, Vijes, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Ulloa, Ansermanuevo, Argelia, El Aguila, El Cairo, Toro, Caicedonia, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Andalucía, Zarzal, Florida y Pradera, Valle y en los corregimientos de El Carmen,

municipio de Dagua, Valle, y de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle. **NOVENA. -SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la ingeniera MELISSA HERRERA BADEL, Profesional V Dpto. Control Operación Redes o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones:

**a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato



y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado



contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202200992 del 06 de septiembre de 2022 **j)** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

4-1

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°130-22  
JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**

S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – JESUS ABDUL IDROBO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 16.584.547 de Cali, en la Avenida 4A Oeste No. 4-43 Apt. 601A, teléfono 3136136848. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**  
Representante Legal  
**C.C. 16.584.547 de Cali**